



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**DECRETO No.  
( 0242 )**

**“Por el cual se crean estímulos especiales para apoyar procesos relacionados con la divulgación y operación de actividades del Carnaval de Barranquilla, con cargo al Presupuesto del Sector de Cultura y Patrimonio.”**

**LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política vigente, en su artículo 70º, consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana. De igual manera, en su artículo 71º dispone que el Estado **creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten** la ciencia y la tecnología y **las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.**

En el contexto de este propósito estatal, el artículo 2º de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, determina:

“ARTÍCULO 2º. DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional” (Subrayado fuera de texto).

Asimismo, la Ley General de Cultura define al Patrimonio Cultural de la Nación en su artículo 4º, modificado por el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 4º. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, **las manifestaciones inmateriales**, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico **o antropológico** (subrayado fuera de texto).



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**DECRETO No. 0242**

**2**

Conforme a lo establecido en el artículo 2º del Decreto No. 2941 del 6 de agosto de 2009, "El Patrimonio Cultural Inmaterial se integra en la forma dispuesta en los artículos 4º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, y 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8º de la Ley 1185 de 2008.

En consonancia con las referidas normas y con la Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en París el 17 de octubre de 2003, adoptada por Colombia mediante la Ley 1037 de 2006 y promulgada mediante el Decreto 2380 de 2008, hacen parte de dicho patrimonio los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El Patrimonio Cultural Inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran.

Para los efectos del presente decreto se tendrá en cuenta únicamente el Patrimonio Cultural Inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Los diversos tipos de Patrimonio Cultural Inmaterial antes enunciados, quedan comprendidos para efectos de este decreto bajo el término "manifestaciones".

De igual manera, el artículo 3º de la precitada disposición aclara que "Para los efectos de este decreto, se entiende como comunidad, colectividad, o grupos sociales portadores, creadores o vinculados, aquellos que consideran una manifestación como propia y como parte de sus referentes culturales", precisando que "se podrá usar indistintamente el término "comunidad", "colectividad" o "grupo social".

En lo relativo al Fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial, el artículo 4º del Decreto 2941 de 2009 señala: "En consonancia con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y dentro de los límites, parámetros y procedimientos allí establecidos, las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro. Para el efecto, las entidades estatales de conformidad con sus facultades legales, podrán destinar los recursos necesarios para este fin".

De otra parte, en su artículo 8º, el precitado Decreto establece que la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial se podrá integrar, entre otras,



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**DECRETO No. 0242**

**3**

con manifestaciones que correspondan al Patrimonio Cultural Inmaterial asociado a los espacios culturales.

Asimismo, el artículo 11º del Decreto 2491 de 2009, al establecer el régimen para los bienes de interés cultural, estipula que "con la declaratoria de un bien como de interés cultural se elaborará un Plan Especial de Protección del mismo por parte de la autoridad competente".

El Decreto 0817 del 18 de julio de 2011, "por el cual se crea y reglamenta el Sistema Distrital de Cultura y Turismo Cultural de Barranquilla", lo define como un sistema que "reúne, articula y armoniza los escenarios y espacios de participación y coordinación del sector cultural del Distrito, cuyo objeto es promover el desarrollo cultural, fundado en la planeación, el diálogo y la concertación, para garantizar el ejercicio de los derechos culturales y el acceso equitativo a los procesos, bienes y a los servicios sectoriales en el Distrito de Barranquilla".

El Carnaval de Barranquilla, la manifestación cultural más importante y representativa de nuestra ciudad, reconocida como Patrimonio Cultural de la Nación en 2001 y como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad en 2003, es un elemento transversal que dialoga y se relaciona con todas las áreas e instancias que componen el Sistema Distrital de Cultura y, por tanto, es menester que se propenda por su fortalecimiento organizacional a partir del mismo, renovando además su representatividad y participación al interior del Consejo Distrital de Cultura.

Mediante Acuerdo No. 009 del 9 de junio de 2008, el Concejo Distrital de Barranquilla adoptó el Plan de Desarrollo Social, Económico y de Obras Públicas 2008 – 2011, "Oportunidades para Todos", que contempla en su artículo 27º el **Programa de la Política Económica en Cultura y Turismo**, que a su vez incorpora el programa **Barranquilla Cultural**, que se orienta a "la promoción de los procesos de formación, producción, distribución, circulación y consumos de los bienes y servicios culturales, la consolidación del Sistema Distrital de Cultura y la proyección del patrimonio cultural del Distrito". A su vez, el Programa **Barranquilla Cultural** incorpora los Proyectos de Patrimonio Cultural que cuentan con **recursos de destinación específica para el Sector Cultural** en el Presupuesto de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito para la vigencia fiscal de 2012, entre los cuales se encuentra el de Apoyo a la Bolsa Concertada del Carnaval en el Distrito de Barranquilla.

La bolsa de estímulos creada mediante el presente Decreto se financiará con cargo al presupuesto del Distrito, y para ello se afectará el rubro de Apoyo a la Bolsa Concertada del Carnaval en el Distrito de Barranquilla. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda -Oficina de Presupuesto de la Alcaldía de Barranquilla expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 127 del 25 de enero de 2012, por valor de ochocientos millones de pesos (\$800.000.000.00 M/L).

Las acciones de política pública tendientes a fortalecer a las entidades que operan eventos de Carnaval y que visibilizan las tradiciones y manifestaciones culturales



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**DECRETO No. 0242**

**4**

del Carnaval, fomentan indudablemente el acceso a la cultura y permiten cumplir y hacer efectivos los principios de los derechos culturales, puesto que invirtiendo en los hacedores del carnaval, es posible diversificar la oferta de productos culturales y actividades del Carnaval en toda la ciudad.

Adicionalmente, al abrirse una modalidad específica en la bolsa de estímulos del Carnaval para los procesos de divulgación e investigación, desde la perspectiva propia de los hacedores, y mediante el fortalecimiento institucional de las actividades desarrolladas por las organizaciones que forman parte de la cadena de producción del Carnaval, se fomentan las iniciativas que existen en nuestra ciudad sobre el particular y se apoyan y fortalecen los procesos de información, investigación, comunicación y formación relacionados con el hecho festivo del Carnaval, que constituye en esencia la máxima expresión multicultural del Distrito de Barranquilla.

De conformidad con el numeral 8º del artículo 1º de la Ley General de Cultura, los recursos públicos invertidos en actividades culturales para todos los efectos legales tendrán carácter de gasto público social.

Con fundamento en lo expuesto, el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla pretende otorgar estímulos especiales consistentes en apoyo económico para los operadores de eventos de Carnaval que presentaron formalmente proyectos y solicitudes de apoyo ante la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, para las entidades que desarrollen procesos de divulgación y que acrediten investigación relativa al Carnaval de Barranquilla y, de igual manera, otorgar los premios Vida y Obra y de Tradición para los hacedores del Carnaval que reúnan los requisitos para obtener esta distinción por parte del Distrito.

Los objetivos perseguidos por el Distrito de Barranquilla en esta materia, se articulan en el mismo orden con lo previsto en el artículo 17º de la Ley 397 de 1997:

"ARTÍCULO 17º. DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica" (subrayado fuera de texto).

El Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, a través de su Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, está facultado para crear esta clase de estímulos especiales con la finalidad de fomentar la organización y el fortalecimiento de los Operadores de Carnaval en el marco de sus políticas de estímulo y apoyo económico, a través de un ejercicio transparente de presupuesto participativo que contribuya a nutrir la agenda cultural de la ciudad y sus localidades, así como a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de la ciudad, en cumplimiento de los





ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**DECRETO No. 0242**

**5**

objetivos propuestos en estas materias dentro del Plan de Desarrollo Distrital vigente.

De otra parte, es necesario establecer la pertinencia de estimular el trabajo realizado por los operadores de eventos de Carnaval y de las entidades que desarrollan procesos de divulgación y que acreditan investigación relativa al Carnaval de Barranquilla, el cual se enmarca en los presupuestos del artículo 18º de la Ley General de Cultura, que para tal efecto dispone:

“ARTÍCULO 18º. DE LOS ESTÍMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:...” (subrayado fuera de texto).

Conforme a lo dispuesto en el precitado artículo es viable entonces la entrega de estímulos especiales consistentes en apoyo económico a los organizaciones de operadores de eventos de Carnaval y a las organizaciones que desarrollan procesos reconocidos de divulgación e investigación de la fiesta al tenor de lo dispuesto en el presente Decreto, a fin de lograr los objetivos de política pública cultural anteriormente anotados.

En armonía con lo dispuesto en el literal b) del artículo 8º de la Ley General de Cultura, modificado por el artículo 5º de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, la declaratoria y manejo del Patrimonio Cultural a través de las Gobernaciones y Alcaldías.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Créanse los estímulos especiales consistentes en apoyo económico para las organizaciones que desarrollan **procesos relacionados con la divulgación y operación de actividades del Carnaval de Barranquilla**, cuya realización se tenga prevista en el marco del calendario de pre-carnaval y Carnaval del Distrito de Barranquilla para la vigencia 2012.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las organizaciones que aspiren a participar en el proceso de asignación de estímulos, deberán acreditar:



- a) Una antigüedad no inferior a dos años mediante el respectivo certificado de existencia y representación legal.
- b) Copia del RUT de la entidad.
- c) Relación de equipos de trabajo de la entidad, indicando sus cargos y datos de contacto.
- d) Constancia de agrupaciones o asociaciones de reconocida trayectoria en el Carnaval que los miembros que integran la entidad son hacedores del Carnaval, o en su defecto, aportar evidencias de su participación activa durante al menos 10 años en las actividades tradicionales del Carnaval.
- e) Acreditar que se encuentran al día con sus obligaciones relativas al sistema de seguridad social y parafiscales, a través de constancias de pago o de la presentación de certificación emitida por el Revisor Fiscal de la Entidad registrado en Cámara de Comercio, o en su defecto por el Representante Legal de la Entidad en donde se fundamente que no es necesario cumplir dicha obligación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La no presentación de los documentos relacionados en el párrafo anterior, será causal para la exclusión del proceso de asignación de estímulos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Asígnense estímulos por un valor total de ochocientos millones de pesos (\$800.000.000.00 M/L) a las organizaciones que desarrollan **procesos relacionados con la divulgación y operación de actividades del Carnaval de Barranquilla**, así como a los hacedores que se postulan para los premios y reconocimientos establecidos en el presente decreto, quienes deberán presentar las solicitudes correspondientes ante la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

La precitada bolsa de estímulos será distribuida de la siguiente manera:

- 2.1. Seiscientos millones de pesos (\$600.000.000.00 M/L) para las organizaciones que cumplen el rol de operadores del Carnaval, las cuales deben estar constituidas por hacedores del Carnaval y demostrar que tienen programado y preparado un calendario festivo para la vigencia 2012.
- 2.2. Ciento ochenta millones de pesos (\$180.000.000.00 M/L) para las entidades que desarrollen procesos de divulgación y que acrediten investigación relativa al Carnaval de Barranquilla. Estas entidades deberán estar conformadas por hacedores del Carnaval.
- 2.3. Diez millones de pesos (\$10.000.000.00 M/L) para el Premio Vida y Obra a los Hacedores del Carnaval.
- 2.4. Diez millones de pesos (\$10.000.000.00 M/L) para el Premio Aporte a la Tradición.



**ARTÍCULO TERCERO. De los premios.** Retomando el espíritu y finalidad de los premios que institucionalizó durante la vigencia 2008 el extinto Instituto Distrital de Cultura y Turismo de Barranquilla, el Distrito de Barranquilla institucionalizará, con cargo a la asignación de recursos prevista en el presente Decreto, la entrega de los siguientes premios:

**3.1. Vida y Obra a los Hacedores del Carnaval,** es aquel premio único dirigido a aquella persona que hayan demostrado su vinculación, trayectoria y reconocido aporte al Carnaval. El premio que se otorgará es el referido en el numeral 2.3. del artículo 2º del presente Decreto y será otorgado por el Despacho de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

**3.2. Aporte a la Tradición,** otorgado a una entidad cultural que haya realizado importantes aportes a la promoción y permanencia del Carnaval. Este premio será recibido por la dirección de la entidad, y a diferencia del anterior, se instituye para reconocer los aportes efectivos de las instituciones u organizaciones al Carnaval de Barranquilla. El premio que se otorgará es el referido en el numeral 2.4. del artículo 2º del presente Decreto y será otorgado por el Despacho de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Para efectos de otorgar los citados premios, la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo recibirá postulaciones con las hojas de vida de hacedores del Carnaval y perfiles de entidades o grupos tradicionales con personería jurídica que demuestren su trayectoria y permanencia en las festividades.

**ARTÍCULO CUARTO. De los indicadores y criterios de evaluación.** Para aplicar a los estímulos especiales definidos en el presente Decreto, las organizaciones participantes en la convocatoria deberán someterse a un proceso de evaluación dirigido por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito, **para lo cual deberán entregar un informe de las actividades y eventos a realizar durante el Carnaval 2011**, que será evaluado conforme a los siguientes indicadores y criterios:

**4.1. Para las entidades operadoras del Carnaval:** Los criterios de puntuación para asignar los recursos indicados en el numeral 2.1. del artículo 2º del presente Decreto, serán los siguientes:

INDICADOR ORGANIZACIONAL					
<b>Antigüedad</b>	Para calificar este ítem debe anexar al formato de evaluación el documento o certificado de Cámara de Comercio de su entidad.	Organizaciones con más de 25 años	10	5%	10%
		Organizaciones entre 24 y 20 años	8		
		Organizaciones entre 19 y 15 años	6		



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DECRETO No. 0242

8

		Organizaciones entre 14 y 10 años	4			
		Organizaciones entre 9 y 5 años	3			
		Organizaciones entre 4 y 2 años	2			
<b>Estructura Organizativa</b>	Presentar el RUT de su organización	Presentó				
		No presentó				
	Junta directiva de su organización	Tiene				
		No tiene				
	Relación de los equipos de trabajo con sus cargos	Presentó				
		No presentó				
<b>Representatividad</b>	Presentar la base de datos de las organizaciones o personas afiliadas.	Más de 150 grupos	10	5%		
		Entre 149 y 100 grupos	8			
		Entre 99 y 50 grupos	6			
		Entre 49 y 10 grupos	4			
		Más de 100 personas	10			
		Entre 99 y 10 personas	5			
<b>INDICADORES PRESUPUESTALES Y CONTABLES</b>						
<b>Capacidad de negociación</b>	Balance financiero de los espectáculos organizados en 2011	Presentó	10	1%	4%	
		No presentó	0			
	Descripción y soportes de los aportes recibidos por entidades públicas y privadas	Presentó	10	1%		
		No presentó	0			
	Relación de egresos de cada uno de los espectáculos	Presentó	10	1%		
		No presentó	0			
<b>Diseño Presupuestal</b>	Diseño Presupuestal	Presentó	10	1%		
		No presentó	0			

<b>INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD</b>					
<b>Trayectoria</b>	Número de años verificables de presencia en el Carnaval	Más de 25 años	10	5%	24%
		Entre 24 y 20 años	8		
		Entre 19 y 15 años	6		
		Entre 14 y 10 años	4		
		Entre 9 y 5 años	3		
		Entre 4 y 2 años	2		
	Permanencia ininterrumpida, desde la creación del evento	Más de 20 años continuos	10	5%	
		Más de 10 años continuos	7		
		Más de 5 años continuos	3		
<b>Experiencia innovadora de gestión</b>	Plan de mercadeo cultural (si lo tiene)	Plan de marketing cultural	10	3%	
		Plan de marketing publicitario	5		





ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DECRETO No. 0242

9

		No tiene	0		
Capacidad de gestión	Relación de los recursos gestionados con entidades privadas	El 100% de los recursos son gestionados con el sector privado	10	3%	
		Entre 90% y 50% de los recursos son gestionados con el sector privado	7		
		Entre 49% y 20% de los recursos son gestionados en el sector privado	5		
	Aportes de capital social (relación de los participantes en los eventos que no cobran, ni reciben auxilio por su presentación).	El 100% de los participantes no cobran	10	3%	
		Entre el 90% y 75% de los participantes no cobran	8		
		Entre el 74% y 50% de los participantes no cobran	6		
		Entre el 49% y 20% de los participantes no cobran	4		
		Entre el 19% y 5% de los participantes no cobran	2		
	Gestión efectiva de recursos en convocatorias públicas	Convocatoria distrital dirigida a los hacedores del Carnaval	4	5%	
		Convocatoria nacional - concertación Mincultura	6		
Ambas convocatorias		10			
<b>INDICADOR DE GESTIÓN PATRIMONIAL</b>					
Aportes al Patrimonio Oral e Inmaterial	Diga como cada uno de sus espectáculos o su organización hace un aporte al Patrimonio Oral e Inmaterial del Carnaval.	Sustentó			
		No sustentó			
<b>INDICADOR DE IMPACTO</b>					
Divulgación Verificable	Anexar los recortes o grabaciones de prensa que evidencian la realización de los espectáculos				
Convocatoria	Estimados de aforos o públicos (anexar fotografías)	Organiza 5 con más 100 mil personas convocadas	10	62%	62%
		Organiza 5 con más 50 mil personas convocadas	8		
		Organiza 5 con más de 20 mil personas convocadas	6		
		Organiza 4 con más 100 mil personas convocadas	8		
		Organiza 4 con más 50 mil personas convocadas	6		
		Organiza 4 con más de 20 mil personas convocadas	5		



		Organiza 4 con más de 10 mil personas convocadas	3	
		Organiza 3 con más de 100 mil personas convocadas	6	
		Organiza 3 con más de 50 mil personas convocadas	5	
		Organiza 3 con más de 20 mil personas convocadas	4	
		Organiza 2 con más de 50 mil personas	4	
		Organiza 2 con más de 20 mil personas	3	
		Organiza 2 con más de 10 mil personas	2	
		Organiza 1 con más de 20 mil personas	2	
		Organiza 1 con más de 10 mil personas	1	

**4.2. Para las entidades que hacen aportes a la divulgación y a la investigación:** Los criterios de puntuación para asignar los recursos indicados en el numeral 2.2. del artículo 2º del presente Decreto, serán los siguientes:

INDICADOR ORGANIZACIONAL					
<b>Antigüedad</b>	Para calificar este ítem debe anexar al formato de evaluación el documento o certificado de Cámara de Comercio de su entidad.	Organizaciones con más de 25 años	10	10%	10%
		Organizaciones entre 24 y 20 años	8		
		Organizaciones entre 19 y 15 años	6		
		Organizaciones entre 14 y 10 años	4		
		Organizaciones entre 9 y 5 años	3		
		Organizaciones entre 4 y 2 años	2		
<b>Estructura Organizativa</b>	Presentar el RUT de su organización	Presentó			
		No presentó			
	Junta directiva de su organización, si la tiene	Tiene			
		No tiene			
	Relación de los equipos de	Presentó			



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DECRETO No. 0242

11

	trabajo con sus cargos	No presentó			
<b>Constancia</b>	<b>Constancia de la participación de los miembros de la asociación en el Carnaval, de por lo menos 10 años</b>				
<b>INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD</b>					
<b>Capacidad de gestión</b>	Gestión efectiva de recursos en convocatorias públicas	Convocatoria distrital dirigida a los hacedores del Carnaval	4	5%	10%
		Convocatoria nacional - concertación Mincultura	6		
		Ambas convocatorias	10		
<b>Continuidad</b>	Soportes documentales de tiempo de continuidad. Actas o documentos que lo sustente.	Más de 5 años continuos y verificables de investigación y/o reflexión	10	5%	
		Entre 3 y 4 años continuos y verificables	6		
		Entre 1 y 2 años continuos y verificables	4		
<b>INDICADOR DE GESTIÓN PATRIMONIAL</b>					
<b>Aportes al Patrimonio Oral e Inmaterial</b>	Actividades de divulgación verificables	Actividades de divulgación durante tres años continuos o más	10	10%	20%
		Actividades de divulgación durante dos años continuos	6		
		Actividades de divulgación durante 2011	4		
	Investigaciones	Tres o más investigaciones relacionadas con el Carnaval desde la perspectiva del patrimonio inmaterial	10	10%	
		Dos investigaciones relacionadas con el Carnaval desde la perspectiva del patrimonio inmaterial	6		



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DECRETO No. 0242

12

		Una investigación relacionada con el Carnaval desde la perspectiva del patrimonio inmaterial	4		
--	--	--	---	--	--

INDICADOR DE IMPACTO					
<b>Divulgación Verificable</b>	Número de eventos académicos y/o espacios de reflexión teórica sobre del Carnaval	Más de 5 eventos anuales durante tres años continuos	8	30%	60%
		Más de 5 eventos anuales durante dos años continuos	6		
		Más de 5 eventos durante 2011	4		
		Calendario de más de 5 eventos en el calendario de 2011	2		
		Entre dos y cuatro eventos anuales durante tres años continuos	7		
		Entre dos y cuatro eventos anuales durante dos años continuos	5		
		Entre dos y cuatro eventos anuales durante 2011	3		
		Entre dos y cuatro eventos anuales en el calendario de 2011	1		
		Un evento anual durante tres años	4		
		Un evento anual durante dos años	3		
		Un evento anual durante 2011	2		
		Un evento anual en el calendario de 2011	1		
		<b>Convocatoria</b>	Acreditar los lugares y/o espacios de realización, número de asistentes o beneficiarios de cada uno de los eventos realizados.		
Sumatoria de convocatorias de más de 2 mil personas	7				





		Sumatoria de convocatorias de más de mil personas	5		
		Sumatoria de convocatorias de más de 500 personas	2		

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el proceso de evaluación, que contrastará los informes presentados por las diferentes organizaciones con los indicadores y criterios definidos para asignar los recursos, podrán participar los representantes de las organizaciones que aspiran a obtener los estímulos, quienes deberán atender puntualmente con esta finalidad las convocatorias que realice la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo. En Todo caso, para la ponderación de las propuestas presentadas por las diferentes organizaciones de acuerdo a los criterios de evaluación definidos para cada modalidad, se requiere la acreditación de documentos y evidencias que demuestren el cumplimiento de cada indicador evaluado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Fíjese un plazo límite hasta el primero (1º) de febrero de 2012, para que las diferentes organizaciones presenten sus respectivas propuestas y programación de las actividades y eventos a realizar durante el Carnaval 2012 ante la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, y de igual manera para la recepción de postulaciones a los premios y estímulos. Las propuestas y postulaciones deberán estar precedidos de una carta remitosa dirigida a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, y ser entregados en el horario de atención de la Oficina de Atención al Ciudadano – Recepción de Documentos ubicada en el primer piso de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Calle 34 No. 43-31).

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los recursos a que se refiere el numeral 2.1. del artículo 2º del presente Decreto, se asignarán únicamente aquellas organizaciones o entidades que cumplan con los requisitos habilitantes contemplados en el párrafo primero del artículo 1º del presente Decreto. Tal asignación se hará conforme al puntaje obtenido de conformidad con los criterios previstos en el numeral 4.1. del artículo 4º del presente Decreto.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los recursos a que se refiere el numeral 2.2. del artículo 2º del presente Decreto, se asignarán únicamente aquellas organizaciones o entidades que cumplan con los requisitos habilitantes contemplados en el párrafo primero del artículo 1º del presente Decreto. Tal asignación se hará conforme al puntaje obtenido de conformidad con los criterios previstos en el numeral 4.2. del artículo 4º del presente Decreto.

En consecuencia, las organizaciones y entidades que omitan el cumplimiento de este plazo, no aplicarán para la asignación de los estímulos económicos correspondientes.





ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DECRETO No. 0242

14

**ARTÍCULO QUINTO.** Los resultados de la evaluación, conforme a los indicadores y criterios establecidos, deberán ser comunicados al Despacho de la Alcaldesa por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, para efectos de la expedición del Decreto mediante el cual se ordenará la entrega efectiva de los estímulos y premios.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los, 26 ENE. 2012

*Del 10*

*ELSA NOGUERA*

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**

Alcaldesa Mayor de Barranquilla

Proyectó: William Guerrero, Asesor Fomento Cultural

Revisó: Oficina Jurídica